



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

01 MAR. 2018

RESOLUCIÓN No.

210



De 2018

"Por medio de la cual se ordena el giro de rendimientos financieros y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y

CONSIDERANDO

Que el Art. 72 de la Ley 1607 del 2012 establece el Impuesto Nacional al Consumo de telefonía Móvil, estableciéndose una tarifa del 4% sobre el valor total del servicio, impuesto que será distribuido así:

Un 75% para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte, y la recreación, escenarios deportivos incluidos los accesos en las zonas de influencia de los mismos, así como para la atención de los juegos deportivos nacionales y los juegos paralímpicos nacionales, los compromisos del ciclo olímpico y paralímpico que adquiera la Nación y la preparación y participación de los deportistas en todos los juegos mencionados y los del calendario único nacional.

El 25% restante será girado al Distrito Capital y a los departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/-o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del sistema general de participación, establecidos en la Ley 715 de 2001 y también, el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana.

Que mediante la resolución 001439 del 26 de julio de 2017 el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES, realizó la distribución y ordeno la transferencia de los recursos correspondientes al 4% que grava los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil al departamento de Bolívar por un valor de \$1.373.318.546.

Que mediante la resolución 1741 del 21 de junio de 2017 el ministerio de Cultura, realizó la distribución y ordeno la transferencia de los recursos correspondientes al 4% que grava los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil al departamento de Bolívar por un valor de \$1.373.318.546.

Que el Paragrafo Segundo del Art. 201 de la Ley 1819 de 2016 establece que "**Los rendimientos financieros originados por los recursos del impuesto nacional al consumo a la telefonía, datos, internet y navegación móvil girados a las entidades territoriales para el fomento, promoción y desarrollo de la Cultura y el Deporte, deberán consignarse semestralmente a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, en febrero y julio de cada año**"

Que el departamento de Bolívar tiene habilitada la cuenta de ahorros No. **230-72214-2** del **BANCO POPULAR**, para el manejo exclusivo de los recursos correspondientes a las asignaciones que por Concepto **del 4% del impuesto nacional al consumo a la telefonía, datos, internet y navegación móvil girados a las entidades territoriales para el fomento, promoción y desarrollo de la Cultura y el Deporte**, por lo que se recibieron 2 consignaciones por valor de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.373.518.546,00)** cada una de acuerdo a las resoluciones No. 001439 de 26 de julio de 2017 y la No. 1741 del 21 de Junio de 2017, para un total de giros durante la vigencia 2017 de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.747.037.092)**



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. **210**

01 MAR. 2018
De 2018

"Por medio de la cual se ordena el giro de rendimientos financieros y se dictan otras disposiciones"

Vigencia	Fuente del ingreso	Recursos INC Recibidos	Total Recursos
2017	Coldeportes	\$1.373.318.546	\$2.747.037.092
2017	Ministerio de Cultura	\$1.373.318.546	

Que los rendimientos generados en la cuenta No. 230-72214-2 del BANCO POPULAR – IVA TELEFONIA MOVIL, desde el 01 de enero de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017 ascienden a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/Cte. (\$78.113.720,56)**, como se detalla a continuación:

Cuenta No. N° 230-72214-2		
Año	mes	Rendimientos
2017	Enero	\$ 18.451.872,46
	Febrero	\$ 5.047.123,86
	Marzo	\$ 3.812.680,01
	Abril	\$ 2.135.019,42
	Mayo	\$ 2.213.436,97
	Junio	\$ 2.094.548,49
	Julio	\$1.411.415,69
	Agosto	\$5.753.592,76
	Septiembre	\$9.442.167,13
	Octubre	\$9.529.060,83
	Noviembre	\$9.251.571,85
	Diciembre	\$8.971.231,09
TOTAL		\$ 78.113.720,56

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 del decreto 111 de 1996, los rendimientos financieros de los recursos de las entidades públicas hacen parte de sus recursos de capital, lo que indica la obligación tácita de devolverlos atendiendo su naturaleza, y que los generados por los recursos correspondientes al recaudo de **IVA TELEFONIA MOVIL**, deben ser consignados a la cuenta No. **05000249** del **BANCO POPULAR** denominada **DIRECCION DEL TESORO NACIONAL – FONDOS COMUNES** con el código 270919 – Reintegros Ministerio de Cultura.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Devolver los rendimientos financieros generados en la cuenta la cuenta de ahorros No. **230-72214-2** del **BANCO POPULAR** desde el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, que ascienden a la suma de **setenta y ocho millones ciento trece mil setecientos veinte con cincuenta y seis centavos M/Cte. (\$78.113.720,56)** a la cuenta No **05000249** del **BANCO POPULAR** a nombre de **DIRECCION DEL TESORO NACIONAL – FONDOS COMUNES** con el código 270919 – Reintegros Ministerio de Cultura. Como se detalla a Continuación:

CONCEPTO	VALOR	BENEFICIARIO
Rendimientos Financieros generados en la cuenta 230-72214-2 del Banco Popular en el periodo de 01 de enero de 2017 a 31 de Diciembre de 2017	\$ 78.113.720,56	DIRECCION DEL TESORO NACIONAL – FONDOS COMUNES Corriente No. 05000249 Del Banco Popular CODIGO 270919
Total a Devolver	\$78.113.720,56	

RESOLUCIÓN No. **210** De 2018

“Por medio de la cual se ordena el giro de rendimientos financieros y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: La devolución que se ordena en el artículo primero del presente acto administrativo se realizará de conformidad con lo expresado en su parte considerativa de la siguiente manera:

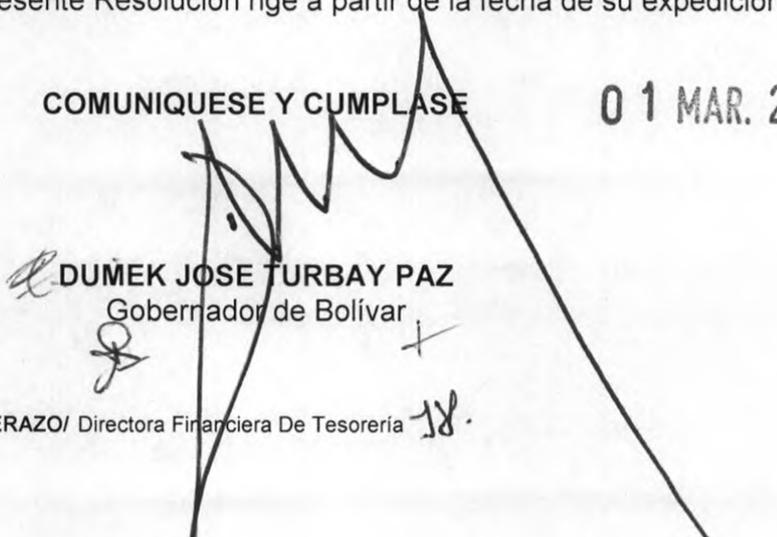
CONCEPTO	VALOR	BENEFICIARIO	CUENTA DESTINO	BANCO
Rendimientos Financieros generados en la cuenta 230-72214-2 del Banco Popular en el periodo de 01 de enero de 2017 a 31 de Diciembre de 2017	\$78.113.720,56	Dirección del Tesoro Nacional	Cuenta Cte. 050000249	Banco Popular

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda a través de sus Direcciones Financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, realizarán las operaciones que se requieran para efectuar las devoluciones aquí ordenadas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

01 MAR. 2018


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Elaboró: MERLY GUETTE
Revisó: LAUREN MILENA MORENO ERAZO/ Directora Financiera De Tesorería